

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 1 de 37

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR EL SUMINISTRO CONTINUO, OPORTUNO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUE CRIOGENICO Y TUBERIA QUE LO COMPONE, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA., ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN PARA CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología conforme lo establecido en la **Ley 2291 de 2023**, adicionalmente, tiene como objetivo desarrollar actividades de autoridad técnico - científica para el control integral del cáncer, realizar investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la investigación del cáncer.

El **INSTITUTO**, en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El **INSTITUTO** promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

El **INSTITUTO**, cumple entre otras, con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) previsto en el Decreto 780 de 2016, las normas de habilitación de servicios de salud, artículo 58 de la Ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. Asimismo, con el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras, a la Ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la Ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”; el **INSTITUTO** mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del Instituto con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 2 de 37

Acorde con lo anterior, el **INSTITUTO** cuenta con un Estatuto de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y asimismo cuenta el Manual de Contratación, documentos que se encuentran disponibles en la página WEB: www.cancer.gov.co Link transparencia y acceso a la información pública.

En todo caso, la contratación se efectuará conforme los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Estatuto de contratación del **INSTITUTO**, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 005 de 2024, Estatuto de Contratación del **INSTITUTO**, estableció: “El Director (a) General del Instituto Nacional de Cancerología, podrá delegar mediante acto administrativo la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección y escoger al contratista, así como celebrar los contratos o convenios, únicamente en funcionarios de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)”.

De acuerdo con lo anterior se delega en el subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**, la función de expedir adendas únicamente que sean relativas a modificaciones en el cronograma del proceso.

El **INSTITUTO** es sujeto de vigilancia por los diferentes órganos de Inspección, Vigilancia y Control, entre otros, por la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Procede la modalidad de selección por Convocatoria Pública, de acuerdo con lo estudios previos y el artículo 16 de Acuerdo 005 de 2024, que dispone: “*CONVOCATORIA PÚBLICA. El Instituto Nacional de Cancerología adelantará el proceso de Convocatoria Pública para la adquisición de bienes, servicios, obras y otras tipologías de contratos, cuando la cuantía de la contratación sea superior a 200 SMLMV. Esta modalidad se caracteriza por ser pública, de libre concurrencia para personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, consorcio o uniones temporales, garantizando el principio de igualdad, responsabilidad y economía en el proceso. Los términos de condiciones que establecen las reglas de participación y los criterios de verificación técnica, jurídica y financiera de las propuestas, así como los criterios de ponderación o la aplicación de la subasta inversa, junto con los demás documentos preliminares serán publicados en la página web del Instituto para consulta abierta.*”.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El **INSTITUTO**, está interesado en CONTRATAR EL SUMINISTRO CONTINUO, OPORTUNO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE DE GASES MEDICINALES E

INDUSTRIALES. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUE CRIOGENICO Y TUBERIA QUE LO COMPONE, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA., de acuerdo con los presentes términos de condiciones, anexos y el contrato que se celebre para el efecto.

3. JUSTIFICACIÓN.

El Instituto Nacional de Cancerología justifica la contratación para el suministro continuo, oportuno y conforme a la normatividad sanitaria vigente de gases medicinales requeridos para la atención de pacientes y el adecuado funcionamiento de equipos biomédicos, mediante la modalidad de contratación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 del 14 de marzo de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología, artículo 15. Esta modalidad permitirá asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigibles para un proceso transparente, competitivo y ajustado a los principios del Estatuto.

El bien o servicio a contratar se requiere a fin de contar con el suministro de gases medicinales e industriales, para así garantizar la disponibilidad de los mismos a pacientes y equipos que los requieran durante la prestación del servicio de salud para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades, dolencias o lesiones de la población objeto de atención de manera segura, oportuna y con calidad. También son requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.

La presente contratación responde al carácter esencial y crítico que tienen los gases medicinales en la operación de servicios hospitalarios de alta complejidad, ya que son insumos vitales para el soporte de funciones respiratorias, procedimientos quirúrgicos, atención de urgencias, terapias oncológicas, cuidados intensivos, anestesia, diagnóstico por imágenes y funcionamiento de tecnología biomédica. La disponibilidad permanente de estos productos, bajo condiciones de pureza y calidad certificada, es fundamental para garantizar la seguridad del paciente, la continuidad asistencial y la operatividad de equipos críticos, evitando riesgos asociados a fallas en el suministro.

Por otro lado, también es requerido el mantenimiento preventivo y correctivo del tanque criogénico incluyendo la red de gases medicinales que lo compone, efectuando visitas periódicas para prevenir posibles fallas y averías, así como las visitas de mantenimiento

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 4 de 37

correctivo cuando sean requeridas, para corregir oportunamente las novedades de funcionamiento que se presenten, asegurando el óptimo rendimiento de los equipos, brindando la seguridad a los pacientes y protección del medio ambiente. (Código UNSPSC No. 42271701 – Cilindros de gas o dispositivos relacionados para uso médico).

El proceso se adelantará a través de la plataforma INCOMPRA del Instituto, asegurando la publicidad del proceso, la pluralidad de oferentes y la aplicación del principio de selección objetiva. Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten experiencia comprobada en el suministro y distribución de gases medicinales en instituciones de salud, cumpliendo con las certificaciones sanitarias y requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia.

Para la selección del contratista se aplicarán criterios de evaluación que ponderarán la calidad técnica de los gases medicinales ofertados (pureza, cumplimiento normativo, certificaciones de calidad), la capacidad de respuesta ante emergencias y contingencias, la experiencia del proponente en el sector hospitalario, la trazabilidad y seguridad en la cadena de suministro, así como una evaluación económica que privilegie la relación costo-beneficio frente al simple menor valor ofertado.

El contratista adjudicado deberá garantizar el suministro ininterrumpido de gases medicinales en las cantidades, concentraciones y presentaciones requeridas, utilizando cilindros, tanques y sistemas de almacenamiento certificados, asegurando la trazabilidad de cada lote y entregando la documentación técnica correspondiente. Igualmente, deberá disponer de un sistema logístico que permita la atención de pedidos urgentes las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando así la continuidad en la prestación de servicios críticos como unidades de cuidado intensivo, quirófanos, urgencias, hospitalización, imágenes diagnósticas, medicina nuclear y laboratorios especializados.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en el impacto directo que el suministro de gases medicinales tiene sobre la atención de pacientes con cáncer, la operatividad de los equipos biomédicos de soporte vital y la capacidad de respuesta del Instituto ante situaciones de urgencia médica. La ausencia o deficiencia de estos insumos podría comprometer la seguridad y el bienestar de los pacientes, así como la capacidad técnica de la institución para cumplir con su misión.

Como parte del Estudio de Mercado y el Análisis del Sector, se establecerá un Valor de Referencia o Precio Techo que permitirá recibir ofertas competitivas y ajustadas a las condiciones reales del mercado. De esta forma, la adjudicación se realizará únicamente entre las propuestas que se encuentren dentro o por debajo de dicho valor, garantizando

la optimización de los recursos públicos, la transparencia en la contratación y la calidad del servicio contratado.

Para la selección del contratista se aplicarán criterios de calificación, los cuales ponderarán la experiencia del proponente en el sector hospitalario, así como la evaluación económica, privilegiando la mejor relación costo-beneficio.

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios de calificación definidos, siempre que su oferta económica se encuentre dentro del valor de referencia o presupuesto oficial establecido por la entidad. En este sentido, la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial, el cual será ejecutado mediante precios unitarios conforme a las necesidades del servicio durante la vigencia del contrato.

4. ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

El oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones o sus anexos, éstas deberán enviarse a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, **en la fecha estipulada en el cronograma.**

<https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx>

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas o enviadas a un correo diferente del señalado en este punto se entenderán como no presentadas, por lo tanto, no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de la página institucional de contratación, y de ser el caso, se realizarán adendas a los términos de condiciones, que se entenderán notificadas a los oferentes con la publicación en la página institucional de contratación. Los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, deben realizar consultas permanentes y diarias en la página institucional de contratación, pues se presume que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Frente al (los) documento(s) que comunique las evaluaciones habilitantes, es procedente presentar observaciones o aclaraciones a dichas evaluaciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 6 de 37

En caso de que el Instituto publique las evaluaciones habilitantes, y se evidencie que alguna propuesta no cumple por falta de requisitos que no otorguen puntaje, el(los) proponente(s) podrá(n) subsanar una única vez aquellos requisitos de la oferta y para tal efecto deben cargar y enviar los documentos con los cuales pretenden subsanar a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación y dentro de los plazos estipulados en los presentes términos de condiciones.

<https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx>

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

El plazo para cargar y enviar los documentos en la herramienta INCompra será por veinticuatro horas (24) luego de publicado el informe de las evaluaciones habilitantes y al informe de Evaluación de Criterios de Calificación. Solo se tendrá en cuenta la documentación enviada por intermedio de la herramienta INCompra, por lo cual, se entiende rechazado cualquier documento de subsanación entregado por otro medio.

El anterior plazo aplica para presentar observaciones al informe de Evaluación de Criterios de Calificación.

NOTA: En caso de presentarse una segunda reevaluación, esta será publicada en la página institucional de contratación y se hará mediante un “informe definitivo” el cual admitirá observaciones, pero el plazo descrito en el inciso segundo de este numeral comenzará a partir de la publicación de este informe definitivo y no se entenderá interrumpido, por lo cual será una etapa preclusiva.

Para efecto de la selección objetiva las evaluaciones que a continuación se describen se harán de manera simultánea y se publicará una calificación consolidada.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 8 Cronograma.

7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 7 de 37

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

9. INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

10. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 8 de 37

mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 9 de 37

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

11. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

11.1 APERTURA.

La presente Convocatoria Pública se apertura en la fecha estipulada en el cronograma anexo a los presentes términos de condiciones.

11.2 CONSULTA.

CONSULTA: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del INSTITUTO: www.cancer.gov.co en el enlace Contratación o en el hipervínculo: <https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx> a partir de la fecha de apertura.

11.3 VALIDEZ DE LA OFERTA.

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 diciembre 2026. Por lo tanto, los valores ofertados para cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas y precios hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2.027 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO DIGITAL:

El proponente deberá cargar la propuesta junto con todos los documentos requeridos en los presentes términos de condiciones de manera digital a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, en los plazos establecidos, de acuerdo con el cronograma anexo.

<https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx>

Una vez cumplida la hora límite de entrega de las ofertas digitales, se cerrará el proceso y no se aceptarán nuevas ofertas.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por otros medios electrónicos diferentes al señalado; así mismo, no se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones del **INSTITUTO**. Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de carga de la documentación digital e inconvenientes tecnológicos de cualquier orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

Es responsabilidad del oferente, cargar los datos y documentos de la propuesta y realizar la transacción de enviar previamente a la hora del cierre del proceso. De acuerdo con los artículos 83

de la Constitución Política y 244 del Código General del Proceso, todo documento que cargue de manera digital los oferentes se presume auténtico mientras no haya sido tachado de falsos o desconocido. Por ello, todo documento que cargue y envíe el oferente no podrá impugnarlo, excepto que al momento de cargarlo alegue su falsedad.

11.5 CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida de acuerdo con el cronograma del presente proceso, se cerrará la convocatoria y se publicará en la página institucional de contratación un acta en la que se dejarán sentados los resultados de esta, especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre de los proponentes, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, así como el valor de la propuesta económica.

11.6 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11.7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO DIGITAL:

El proponente deberá cargar la propuesta junto con todos los documentos requeridos en los presentes términos de condiciones de manera digital a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, en los plazos establecidos, de acuerdo con el cronograma anexo.

<https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx>

Una vez cumplida la hora límite de entrega de las ofertas digitales, se cerrará el proceso y no se aceptarán nuevas ofertas.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 11 de 37

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por otros medios electrónicos diferentes al señalado; así mismo, no se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones del **INSTITUTO**. Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de carga de la documentación digital e inconvenientes tecnológicos de cualquier orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

Es responsabilidad del oferente, cargar los datos y documentos de la propuesta y realizar la transacción de enviar previamente a la hora del cierre del proceso. De acuerdo con los artículos 83 de la Constitución Política y 244 del Código General del Proceso, todo documento que cargue de manera digital los oferentes se presume auténtico mientras no haya sido tachado de falsos o desconocido. Por ello, todo documento que cargue y envíe el oferente no podrá impugnarlo, excepto que al momento de cargarlo alegue su falsedad.

11.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN.

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida de acuerdo con el cronograma del presente proceso, se cerrará la invitación y se publicará en la página institucional de contratación un acta en la que se dejarán sentados los resultados de esta, especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre de los proponentes, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, así como el valor de la propuesta económica.

12. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el INSTITUTO publicará el informe de evaluación en la plataforma INCompra, el cual deberá contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los términos de condiciones y sus anexos, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma INCompra y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por el INSTITUTO en las condiciones señaladas en numeral 5 de los presentes términos

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

13. ADJUDICACIÓN

El criterio de selección será la adjudicación al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje en aplicación de los criterios de calificación establecidos en el proceso. Solo será habilitada la oferta que presente un valor para la tarifa administrativa dentro del rango definido como precio techo, de acuerdo con el análisis de mercado realizado por el Grupo Área de Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento. Con esta metodología se busca garantizar las mejores condiciones económicas y de calidad en la prestación del servicio. Sin perjuicio de que al momento de presentar la oferta por encima de los precios establecidos como valores techo se pueda intentar la renegociación.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 12 de 37

El contrato será adjudicado por el valor de la oferta siempre y cuando la propuesta económica del proponente se encuentre dentro del rango permitido para la tarifa administrativa y cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos.

En el evento en que solo se habilite un proponente, se procederá a la evaluación de los criterios de calificación establecidos. No obstante, sin importar el puntaje obtenido en dicha evaluación, se adjudicará el contrato por la totalidad del valor del presupuesto oficial, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso y que la oferta se encuentre dentro del rango definido como precio techo.

El **INSTITUTO** notificará a través de correo electrónico registrado en la plataforma INCompra al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de acuerdo con los, quién deberá firmar el contrato electrónicamente desde la plataforma INCompra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el **CONTRATISTA**, deberán ser enviadas al **INSTITUTO** dentro los tres (3) días siguientes a la firma de este.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto, el Instituto Nacional de Cancerología queda en libertad de **adjudicarlo al oferente que ocupe el segundo lugar en el proceso de selección siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.**

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA** para la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

4.1 Derechos:

14.1.1. A participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

14.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

14.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el **INSTITUTO**, con el fin de ampliar o explicar las observaciones previamente realizadas a través del correo institucional o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

14.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta.

14.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

14.2. Deberes:

14.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el **INSTITUTO**, sus funcionarios y los demás participantes.

14.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

14.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

14.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

14.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

14.2.6. El oferente responderá penal, fiscal y/o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

14.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos de este, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el **INSTITUTO**.

14.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura, manuales en español y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

14.2.9. El oferente garantiza que los elementos y/o servicios para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas, descripciones y unidad de medida contenidos en el Anexo Técnico y en los presente Términos de Condiciones.

14.2.10. El oferente autoriza expresa e inequívocamente al **INSTITUTO** para que este trate de manera confidencial y de acuerdo con la ley 1581 de 2012 sus datos personales y demás información que suministre con causa o por ocasión de la participación en este proceso de convocatoria pública número 0098.

15. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato

16. CAPITULO I. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente, están contenidos en el Anexo 4. Requisitos Habilitantes. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el INC sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

16.1.1 EVALUACION JURÍDICA:

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita y será publicada en la página institucional de contratación.

La información jurídica, junto con la propuesta por cada oferente de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, deberá ser cargada digitalmente y enviada a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación **en la fecha estipulada en el cronograma**.

<https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx>.

Consiste en la habilidad que la ley le reconoce a una persona para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra, el proponente para prestar sus servicios, bienes y/u obras, deberá contar con esta o estar debidamente facultado para ello.

16.1.1 **PERSONA NATURAL:** Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1.): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 15 de 37

- y la firma electrónica o manuscrita del oferente (si es persona natural). Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.
2. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta, y renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
 3. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
 4. Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
 5. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución 114 de 2020 modificada por la Resolución 5 de 2021 y la Circular 000001 de 2023 expedida por la DIAN.
 6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
 7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta)
 8. Certificado de antecedentes judiciales (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta)
 9. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a TREINTA (30) días meses anteriores a la presentación de la propuesta)
 10. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
 11. Declaración de que la persona no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
 12. Certificación Bancaria (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta)
 13. Póliza de Seriedad: debe estar debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta.

La póliza de seriedad debe estar constituida **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

Se entiende constituida la garantía de la seriedad de la oferta, aportando la póliza junto con el clausulado de coberturas y la constancia de pago expedido por la Aseguradora.

14. Formato Único De Conocimiento de Cliente o Contraparte en Línea SARLAFT/PADM/SICOF: El formato debe ser diligenciado en línea de acuerdo con las instrucciones del MANUAL DE CREACIÓN FORMULARIO DE TERCEROS que el oferente puede encontrar en el siguiente link: <https://www.cancer.gov.co/somos-inc/gestion-calidad/ejes-acreditacion/gestion-del-riesgo> , posteriormente debe registrarse en el link https://sherlockapp.dataaft.com:2051/Sherlock_Form_INC/#no-back-button con la finalidad de diligenciar completamente el formulario en línea el cual deberá llevar la correspondiente firma y huella del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo, registrados en el certificado de existencia y representación legal. **NOTA:** en tipo de vinculación el oferente deberá seleccionar la opción **Contrato de obra bien y servicio.**

15. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta)

16. Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (previa autorización de consulta) - Ley 1918 de 2018. (Con expedición no superior a OCHO (8) días anteriores a la presentación de la propuesta).

16.1.2 **PERSONA JURÍDICA:** Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1.): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma electrónica o manuscrita del representante legal de la empresa. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta; **2)** el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la oferta.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
4. Libreta Militar (hombres menores de 50 años).

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 17 de 37

5. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución 114 de 2020 modificada por la Resolución 5 de 2021 y la Circular 000001 de 2023 expedida por la DIAN donde conste la actividad económica del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
 6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
 7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
 8. Certificado de antecedentes judiciales (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta)
 9. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a TREINTA (30) días meses anteriores a la presentación de la propuesta)
 10. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
 11. Certificación Bancaria. (Con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
 12. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses a la presentación de su oferta. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
- **Póliza de Seriedad:** debe estar debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta.

La póliza de seriedad debe estar constituida **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 18 de 37

Se entiende constituida la garantía de la seriedad de la oferta, aportando la póliza junto con el clausulado de coberturas y la constancia de pago expedido por la Aseguradora.

- 13. Formato Único De Conocimiento de Cliente o Contraparte en Línea SARLAFT/PADM/ SICOF:** El formato debe ser diligenciado en línea de acuerdo con las instrucciones del MANUAL DE CREACIÓN FORMULARIO DE TERCEROS que el oferente puede encontrar en el siguiente link: <https://www.cancer.gov.co/somos-inc/gestion-calidad/ejes-acreditacion/gestion-del-riesgo> , posteriormente debe registrarse en el link https://sherlockapp.dataaft.com:2051/Sherlock_Form_INC/#no-back-button con la finalidad de diligenciar completamente el formulario en línea el cual deberá llevar la correspondiente firma y huella del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo, registrados en el certificado de existencia y representación legal. **NOTA:** en tipo de vinculación el oferente deberá seleccionar la opción **Contrato de obra bien y servicio.**
14. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, para el representante legal.
15. Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (previa autorización de consulta) - Ley 1918 de 2018. (Con expedición no superior a OCHO (8) días anteriores a la presentación de la propuesta)

Nota: Atendiendo a la naturaleza del contrato pueden establecerse requisitos adicionales que se requieran para la correcta verificación de la capacidad jurídica del futuro contratista.

Proponentes plurales: deberán acreditar como mínimo:

1. Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
2. A su vez, designarán el representante legal y representante legal suplente del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
3. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
4. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

9.2. EVALUACIÓN FINANCIERA.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

RAZÓN CORRIENTE

RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA a través del **GRUPO ÁREA GESTIÓN FINANCIERA**, exige indicadores financieros los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente. La información financiera reportada en el RUP debe estar actualizada y en firme a la fecha de cierre.

En caso de que la persona natural o jurídica este exenta de presentar el RUP deberá allegar una certificación firmada por el representante legal justificando dicha excepción, así mismo deberán allegar junto con la propuesta los estados financieros con corte al año inmediatamente anterior y los siguientes documentos.

ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL REVISOR FISCAL

FOTOCOPIA CEDULA DEL REPRESENTATE LEGAL

FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR

FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL

En caso de empresas del exterior se solicita la documentación antes descrita (si aplica), siempre los estados financieros serán con corte al año inmediatamente anterior.

16.3 INFORMACION TÉCNICA.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CERTIFICACIÓN Y REGISTROS

Entregar certificación vigente de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por INVIMA.

Presentar los registros Invima vigentes de cada uno de los gases que aplique, incluidos en el anexo técnico de la convocatoria.

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica presentada por el proponente deberá ajustarse a los parámetros establecidos por el Instituto, manteniendo el mismo formato en cuanto a columnas, ítems, numerales y características.

CRONOGRAMA

Entregar cronograma y protocolo de mantenimiento preventivo especificando el alcance para el mantenimiento del tanque criogénico y tubería.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año, mediante la presentación de hasta (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, en entidades de salud con el sector público o privado, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso. El objeto del contrato deberá estar relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y clasificado con los siguientes códigos:

12142100 – Gases naturales y gases mixtos

42271700 - Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno

Los códigos anteriormente señalados, deben estar relacionados en su totalidad en el contrato que anexe el proponente, definidos como mínimo hasta su nivel de clase; de igual manera deben estar

registrados en el Registro Único de Proponentes presentado. En el caso de los proponentes plurales uno deberá cumplir con la totalidad de los códigos para soportar la experiencia.

NOTA: Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecutó lo solicitado por el INC.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y acta liquidación y/o Certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:
2. Nombre del Contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del Contrato
5. Objeto Contractual
6. Plazo de Ejecución
7. Fecha de Inicio
8. Fecha de Terminación
9. Valor del Contrato
10. Adiciones
11. Prorrogas
12. Calidad del servicio
13. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Es de aclarar que los contratos verbales y ejecutados como subcontratista no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: El INC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generaran el rechazo de la propuesta.

El no cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente objeto de verificación técnica dará lugar a que el INC evalúe la propuesta como **NO HABIL**.

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El **INSTITUTO**, cuenta con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, para cursar la presente convocatoria y pagar el valor de los contratos que se suscriban para el efecto

CDP	AÑO
1202600351	2026

18. FACTORES DE PONDERACIÓN

La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

La aceptación de la propuesta hará parte integral del contrato que se suscriba.

Se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta están contenidos en el **Anexo 5. Criterios de calificación** y deberán ser presentados por los proponentes en los términos allí establecidos.

18.1 OFERTA ECONOMICA

La Oferta Económica debe cargarse junto con la propuesta de acuerdo con el Anexo Oferta Económica. El valor no puede superar el valor del precio de referencia establecido en el análisis del sector, sin perjuicio de intentar la renegociación en caso de al momento de presentar la oferta superar estos topes.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del Anexo Técnico, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de correcciones aritméticas, estas solo procederán cuando:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

18.1.1. Renegociación: El INSTITUTO se reserva el derecho a renegociar el precio con el oferente más favorable para los intereses de la Entidad cuando el valor de los ítems unitarios supere el valor unitario de referencia de acuerdo con el estudio de mercado, o cuando la oferta presentada no se ajuste al presupuesto oficial, o se acrediten circunstancias que lo ameriten, como por ejemplo el alza del IPC del año inmediatamente anterior, o incrementos mayores en su producción o importación o por hechos notorios que afecten el mercado, que a consideración del INSTITUTO afecte sus intereses o del futuro contratista.

18.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El INC debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.

19. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del **INSTITUTO** la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El futuro **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Área de Contratación Logística y Abastecimiento del Instituto Nacional de Cancerología o quien haga sus veces.

21. PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo estimado para que el contratista dé cumplimiento al objeto pactado será desde hasta el 31 diciembre 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El **INSTITUTO** podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

22. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS – PESOS COLOMBIANOS (M/CTE (\$ 429.430.500,00) incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

23. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El Instituto Nacional de Cancerología desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

En INC pagara al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionalmente cuando sea el caso, a través de la presentación de la factura mensual según el informe de actividades realizadas en el periodo correspondiente, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: el instituto pagará el valor del contrato a los sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes, servicios u obras objeto de este, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor designado por el instituto y dando cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar.

Nota pronto pago: El contratista podrá aceptar de manera opcional la aplicación de un descuento por pronto pago, lo cual deberá manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta. En caso de que el contratista acepte este beneficio, el Instituto aplicará un descuento del tres por ciento (3%) sobre el valor de cada factura cuyo pago se efectúe dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa auditoría y autorización correspondiente. El descuento será aplicado directamente por el Instituto sin necesidad de trámites o autorizaciones adicionales por parte del contratista. Este parágrafo aplicara únicamente a los pagos derivados de los Recursos Administrativos por el Instituto. Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería general de la Nación y Tesorería del Instituto.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El INC podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.
-

25. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato resultante de esta Convocatoria Pública será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces. A su vez, el contratista acepta expresamente la supervisión del **INSTITUTO** para la ejecución del objeto del contrato.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P05-M-01 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de

la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

26. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

- a. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
- b. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.
- c. Que al Oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el INCISO requisitos habilitantes de los presentes términos.
- d. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que apoye la promoción o publicidad de entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
- e. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato, quiebra, insolvencia de persona natural no comerciante, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.
- g. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.
- h. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente de los medios acá señalados en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.
- i. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.
- j. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.
- k. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- l. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0098 DEL 2026

Página 26 de 37

- m. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- n. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- o. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.
- p. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- q. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.
- r. Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta convocatoria.
- s. Que el oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
- t. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Sin perjuicio de intentar la renegociación de acuerdo con lo establecido en el punto 18.1.1.1. de estos términos de condiciones.
- u. No presentar oferta económica.
- v. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- w. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos de condiciones.
- x. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).
- y. Cuando el oferente se presente un riesgo para el INSTITUTO de acuerdo al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude
- z. Cuando el oferente no entregue la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- aa. Cuando el valor de la oferta presentada por el proponente supere el valor estimado para la presente contratación.

27. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. DERECHO DE RETENCIÓN.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

b. MINUTA DEL CONTRATO.

La minuta del contrato incluida como anexo a los presentes Términos de Condiciones de esta convocatoria contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que posteriormente se agreguen asuntos específicos, en todo caso, tanto los términos de condiciones como el contrato celebrado son ley para las partes. No obstante, y aunque se entiende que la oferta del proveedor hace parte integral del futuro contrato, en caso de diferencias gramaticales, jurídicas, financieras o de cualquier índole entre la oferta y lo establecido en los términos de condiciones y/o el contrato, prevalecerá lo estipulado en los términos de condiciones y el contrato sobre lo estipulado en la oferta y/ o documentos presentados por el oferente.

El contrato se formalizará cuando se firme dentro de los términos arriba establecidos. Se aclara que los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de estos. No obstante, el **INSTITUTO** podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al **CONTRATISTA** fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuar con su ejecución o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del **INSTITUTO**, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateralmente por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

c. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato celebrado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del **INSTITUTO** y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el **INSTITUTO** sea demandado por uno de los trabajadores, el **CONTRATISTA CEDENTE** se obliga a salir al saneamiento solidariamente con el cesionario, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES:

14.1.1.1 Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.

- 14.1.1.2 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
- 14.1.1.3 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
- 14.1.1.4 Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
- 14.1.1.5 Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
- 14.1.1.6 Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
- 14.1.1.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
- 14.1.1.8 Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
- 14.1.1.9 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
- 14.1.1.10 Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
- 14.1.1.11 Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y los parámetros del SG-SST de conformidad con la resolución 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y 0312 de 2019 de Ministerio

de Trabajo, o la resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

- 14.1.1.12 Constituir las garantías solicitadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- 14.1.1.13 Diligenciar la Encuesta de Medición de las Necesidades y Expectativas del Proveedor del INC, contenida en el formato código GSI-P13-F-38.
- 14.1.1.14 Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 14.1.1.15 El proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el formato de GDG-P05-F-04 ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral este estudio previo.
- 14.1.1.16 Suministro de gases medicinales e industriales en su envase de acuerdo a cumplimiento normativo para los gases incluidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o su delegado.
- 14.1.1.17 Suministrar gases medicinales con registro sanitario vigente (anexar registros).
- 14.1.1.18 Garantizar la calidad de los gases suministrados.
- 14.1.1.19 Entregar junto con el suministro la remisión en original donde se registre mínimo: descripción del producto, presentación, cantidad y lote.
- 14.1.1.20 Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no sea inferior al 90% de la vida útil a partir del momento de la entrega de los mismos, salvo que el instituto determine una fecha diferente.
- 14.1.1.21 Realizar cambios de productos por próximos vencimientos de gases (medicinales), previa notificación del instituto al proveedor.
- 14.1.1.22 El contratista deberá recibir un producto por baja rotación para su cambio o nota crédito.
- 14.1.1.23 Entregar productos en empaques con etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo, para recibo a satisfacción de acuerdo a la normatividad vigente (anexar fichas técnicas de los gases).
- 14.1.1.24 Realizar un informe mensual al supervisor relacionando las cantidades entregadas por producto y ejecución presupuestal.

- 14.1.1.25 Suministrar e instalar el tanque criogénico en la institución adecuadamente dimensionado para el suministro de oxígeno medicinal, sin generar ningún costo adicional para la entidad.
- 14.1.1.26 Realizar mantenimiento preventivo del tanque criogénico y la tubería que lo compone, sin generar ningún costo adicional para la entidad.
- 14.1.1.27 Realizar el mantenimiento correctivo las veces que sean necesarias del tanque criogénico y la tubería que lo compone, sin generar ningún costo adicional para la entidad.
- 14.1.1.28 Garantizar asistencia técnica con recurso humano especializado en el manejo de gases. En caso de que surjan cambios en el personal de servicio técnico debe enviar con anterioridad los soportes de hoja de vida al supervisor del contrato para ser revisada; en ningún caso se permite el ingreso de pasantes o practicantes.
- 14.1.1.29 Entregar al final de cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo un informe de gestión donde se consoliden las observaciones encontradas en la visita y la actividad realizada.
- 14.1.1.30 Entregar copia del reporte individual de cada servicio de mantenimiento realizado al supervisor del contrato o a su delegado.
- 14.1.1.31 No superar los siguientes tiempos de repuesta: Una (1) hora vía telefónica y Cuatro (4) horas en sitio.
- 14.1.1.32 Brindar capacitación cuando sean requeridas en cuanto al manejo específico de gases medicinales e industriales y equipos de suministro.
- 14.1.1.33 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 14.1.1.34 Brindar garantía mínima de tres (3) meses de la mano de obra y comprometerse a reparar los daños, por manipulación inadecuada de los equipos y redes.
- 14.1.1.35 Entregar copias durante la vigencia del contrato del reporte de pago y afiliación a la aseguradora de riesgos laborales de todo el personal técnico e ingeniería que ejecutara las actividades de mantenimiento.
- 14.1.1.36 Anexar información de trazabilidad en cuanto a los equipos de medición, simuladores y/o analizadores a utilizar en la verificación de cada visita de mantenimiento, relacionándolos por equipo y su uso debe estar descrito dentro del protocolo de mantenimiento (si aplica).
- 14.1.1.37 Asegurar la dotación de elementos de protección y herramientas de acuerdo al riesgo y tecnología del equipo a revisar.

14.1.1.38 El proveedor debe elaborar y entregar la(s) ficha(s) instrucciones de manejo de gases en el formato GTE-P03-F-13, con el fin de que el personal que opera el(los) equipo(s) cuente con esta información.

14.1.1.39 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

29. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

Entre el **INSTITUTO**, el **CONTRATISTA** y los asociados, personal y/o trabajadores de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el **CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** con el solo hecho de presentar oferta en el presente proceso, declara indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación presentada por terceros ante cualquier jurisdicción y por toda clase de pretensiones.

30. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a satisfacción del **INSTITUTO**, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Cuantía del amparo (%)	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
CUMPLIMIENTO	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y HASTA CUATRO(4) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORALES	5 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS

SERIEDAD DE LA OFERTA	20 (%)	DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA TRES (3) MESES MAS. DEBE CUBRIR LA CELEBRACION DEL CONTRATO
-----------------------	--------	---

31. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9-85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co. o en la página de internet del Instituto, en el enlace www.cancer.gov.co o al correo insitucional soytransparente@cancer.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Gestión Compras y Contratación de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

32. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) “Parte Reveladora”**. Se refiere a la parte que revela la información confidencial y **“Parte receptora”** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) “Información Confidencial”**. Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada

“confidencial”, “interna”, “restringida” o “Altamente confidencial”, o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA:** **2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de estos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma lícita y demostrable, antes de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; **2.4.3.)** Se reciba en forma lícita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; **2.4.5.)** Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. **2.5.)** La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. **2.6.)** La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez

de la información confidencial. **2.7.)** Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. **2.8.)** Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar inválida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. **2.9.)** Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. **2.10.)** Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: **2.10.1.)** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. **2.10.2.)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **2.10.3.)** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **2.10.4.)** Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: **3.1.)** Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. **3.2.)** Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: **4.1.)** Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. **4.2.)** Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. **4.3.)** Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. **4.4.)** Cuando la información

confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6.) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia. **NOTA:** Se entiende que este acuerdo no termina por la ejecución o terminación del plazo del contrato principal. Todo lo contenido en este acuerdo se mantendrá vigente hasta el término máximo que permita la Ley para la disolución natural de las obligaciones, es decir, el término del presente acuerdo de confidencialidad es por plazo de la prescripción extraordinaria, contados a partir de la terminación del plazo del contrato principal.

33. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del **INSTITUTO**, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del **INSTITUTO**, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al **INSTITUTO**, las sumas que esta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del **CONTRATISTA** o alguno de sus funcionarios.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el **INSTITUTO**, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores presta el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el **INSTITUTO** a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el **INSTITUTO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el **INSTITUTO**. El

CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato.

34. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá al **CONTRATISTA** según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del Estado, generando el deber de indemnización a favor del **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o en los términos de condiciones, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al **INSTITUTO**; así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

15. ANEXOS

ANEXO No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
ANEXO No. 2	Formato Único de Información SARLAFT
ANEXO No. 3	Anexo Técnico
ANEXO No. 4	Requisitos Habilitantes
ANEXO No. 5	Criterios de calificación
ANEXO No. 6	Análisis del Sector
ANEXO No. 7	Minuta del contrato
ANEXO No. 8	Cronograma

Carolina Wiesner Ceballos
Directora General

Vo. Bo: Liliana Diaz Rodriguez – Profesional Especializado- Ip: 200.118.18.41(27 mayo 2026 (05:23))
Vo. Bo: Lia Margarita Alvarez Puente – Subdirectora General de Gestión Administrativa y Financiera- Ip: 186.155.18.179(26 mayo 2026 (17:41))
Vo. Bo: Sandra Patricia Diaz Barahona – Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E)- Ip: (26 mayo 2026 (15:34))
Vo. Bo: Amparo Ines Espitia Pena – Grupo Gestión de Presupuesto- Ip: (26 mayo 2026 (15:14))
Vo. Bo: Sandra Milena Gomez Tovar – COR-Grupo Área Gest. de Contra. Log. y Abastec.- Ip: 190.71.153.130(26 mayo 2026 (14:35))
Revisó: Alvaro Javier Cardenas Segura – Profesional Especializado
Elaboró: María Alejandra Duarte Pulido – Profesional Universitario Grupo Gestión de Compras y Contratación